HP-01-22-237-ES-

Autoridad Laboral Europea

Conductores desplazados: conozca sus derechos y obligaciones





AUTORIDAD LARORAL EUROPEA

Autoridad Laboral Europea

Landererova 12, 811 09 Bratislava - Eslovaquia info@ela.europa.eu

www.ela.europa.eu



Más información en el portal «Your Europe»

Autoridad Laboral Europea, 2022

Ni la Autoridad Laboral Europea (ALE) ni ninguna persona que actúe en su nombre es responsable del uso que pudiera hacerse de la información de este documento.

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica. Para hacer uso o reproducir fotografías o cualquier otro material de cuyos derechos de autor no sea titular la ELA, debe obtenerse el permiso directamente de los titulares de los derechos de autor de dichas fotografías o materiales.

Derecho de autor de las imágenes: © iStock.com/Hilch

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2022

Print ISBN 978-92-9464-223-3 doi:10.2883/7074 HP-01-22-237-ES-C PDF ISBN 978-92-9464-196-0 doi:10.2883/573333 HP-01-22-237-ES-N









Usted es un conductor desplazado

Usted es un conductor desplazado si, durante un periodo limitado de tiempo,

Ileva a cabo operaciones de transporte en otro Estado miembro de la UE distinto del lugar de establecimiento de la empresa para la que trabaja y realiza las siguientes operaciones:

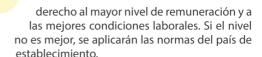
- Cabotaje. El empleador para el que trabaja no esta establecido en el Estado miembro en el que usted realiza transportes nacionales.
- Transporte entre terceros países. Operaciones de transporte entre dos Estados miembros, o entre un Estado miembro y un tercer país, y el empleador para el que trabaja no esta establecido en ninguno de esos países.
- Recorrido en vacío. Recorrido que se realiza en relación con una operación de cabotaje o de transporte entre terceros países que está sujeto a las normas sobre el desplazamiento de trabajadores.
- Operaciones de transporte combinado. Si la primera o la última parte de una operación de transporte combinado es una operación de transporte entre terceros países o una operación de cabotaje, usted es un conductor desplazado solo cuando realiza la primera o la última parte.

En caso de que tenga lugar un control en carretera, debe poder mostrar al inspector:

- una copia de la declaración de desplazamiento (en formato electrónico o en papel)
- pruebas de la(s) operación(es) de transporte que se efectúe(n) en el Estado miembro de acogida (por ejemplo, una carta de porte); y
- los datos registrados por el tacógrafo.
 La empresa para la que trabaja debe asegurarse de tener a su disposición esos documentos actualizados.

¿A qué remuneración y otras condiciones laborales tiene derecho?

Si la remuneración total y las condiciones laborales son mejores en el país al que se le desplaza que en el país en el que esta establecido el empleador para el que trabaja, tiene



Usted no es conductor desplazado

Usted no es un conductor desplazado, si efectua cualquiera de las siguientes operaciones de transporte:

- Una operación bilateral. Transporte desde el Estado miembro en el que está establecido el empleador para el que trabaja hasta otro país (dentro o fuera de la UE), o regreso desde otro país (dentro o fuera de la UE) al Estado miembro en el que está establecido el empleador para el que trabaja.
- Determinadas actividades adicionales de carga o descarga. En los Estados miembros o terceros países que se atravesaron al realizar una operación bilateral.
- Tránsito. Atravesar un Estado miembro sin realizar actividades de carga o descarga sin realizar actividades de carga o descarga.
- Recorrido en vacio. Si su viaje se efectúa en relación con una operación bilateral
- Operaciones de transporte combinado. Si la primera o la última parte de una operación de transporte combinado es una operación bilateral, no es usted un conductor desplazado solo cuando efectúa esa primera o última parte.

¿A qué remuneración y condiciones laborales tiene derecho?

Cuando no se es un conductor desplazado, se le aplican los niveles de remuneración y las condiciones laborales del Estado miembro en el que está establecido el empleador para el que trabaja.







